

DE:	DIRECCIÓN TÉCNICA NACIONAL
PARA:	ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS EN EL REGLAMENTO TÉCNICO INSTALACIONES ELÉCTRICAS – RETIE
ASUNTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL DOCUMENTO REGLAMENTARIO RESOLUCIÓN No 40293 del 7 de septiembre de 2021 <i>"Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 y se deroga el artículo 1° de la Resolución 40259 de 2017."</i>
DOCUMENTOS RELACIONADOS:	Resolución No 40293 del 7 de septiembre de 2021 <i>"Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 y se deroga el artículo 1 de la Resolución 4259 de 2017."</i> – Normativa en Redes de Instalaciones Eléctricas - RETIE

MOTIVACIÓN – OBJETIVO

La Resolución 40293 del 7 de septiembre de 2021 proporciona los requisitos técnicos de evaluación de la conformidad en materia de instalaciones eléctricas, donde se modifican y derogan algunas disposiciones de los requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, con relación a las competencias para el personal que participa en las actividades de inspección de redes de instalaciones eléctricas y que desempeñen el cargo de director técnico, inspectores y suplentes de ser necesario.

CONSIDERACIONES GENERALES

En la actualidad, ONAC ha realizado las evaluaciones a los Organismos Evaluadores de la Conformidad acreditados en el ámbito '2', que consiste en la inspección de Instalaciones eléctricas – RETIE, tomando como referencia la Resolución 40259 del 29 marzo de 2017 *"Por la cual se modifican los numerales 32.1.3 y 38.1 y se adiciona el numeral 32.1.3.1 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas -RETIE, adoptado mediante Resolución 90708 de 2013"*, y la Resolución No. 41291 de 2018 *"Por la cual se amplía la vigencia de los certificados de competencias expedidos de acuerdo al numeral 32.1.3 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 de 2013"*. En ese sentido, ONAC ha aceptado como demostración del cumplimiento de los requisitos relacionados con la competencia del personal, dentro del marco del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, cualquiera de las opciones instruidas por el Ministerio de Minas y Energía¹ durante los ejercicios de evaluación con fines de acreditación,

Ahora bien, de la Resolución No 40293 del 7 de septiembre de 2021 *"Por la cual se modifican y derogan algunas disposiciones y requisitos del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 90708 y se deroga el artículo 1 de la Resolución 40259 de 2017."*, resulta importante extraer lo siguiente:

Artículo 10 *"Los certificados con vigencia ampliada mediante el artículo primero de la Resolución No. 41291 del 2018 contarán con tres meses adicionales de vigencia a partir del día siguiente en que se cuente en el territorio nacional con por lo menos dos organismos acreditados por el ONAC para certificación de competencias de inspectores de instalaciones eléctricas, de acuerdo con las disposiciones de la presente resolución, con el fin de que surtan los procesos de certificación."*

En el caso en el que después de seis meses de entrada en vigencia la presente resolución, solo se haya acreditado un organismo de certificación de competencias de inspectores, de acuerdo con las disposiciones aquí previstas, se deberá iniciar el respectivo proceso de certificación con dicho organismo." (subrayado no es parte del texto original)

INSTRUCCIONES TÉCNICAS EN EL SERVICIO DE EVALUACIÓN - ¡IMPORTANTE!

- En concordancia con el artículo 10 de la Resolución referida, ONAC dentro del marco de la evaluación para la acreditación requerirá la certificación de la competencia de los inspectores, de conformidad con la Resolución No. 40293 de 2021, una vez hayan transcurrido 3 meses a partir de la acreditación del segundo Organismo de Certificación de Personas con este alcance, publicado en el Directorio Oficial de Acreditados.
- Por otro lado, y en concordancia con el mismo artículo 10, a partir de la fecha de publicación de esta Nota Técnica Externa, ONAC dentro del marco de la evaluación para la acreditación requerirá a los Organismos de Inspección, evidencia objetiva sobre el inicio del proceso de certificación de las competencias de inspectores de conformidad en los alcances acreditados, con la Resolución No. 40293 de 2021, teniendo en cuenta que desde el 2022-06-22 ya existe un Organismo de Certificación de Competencias (OCP) acreditado con el alcance acorde a lo instruido por el ente regulador. La evidencia objetiva deberá permitir constatar que el OCP declara o confirma el inicio del servicio de certificación en el alcance que corresponda.

¹ Circular No 29 del 2020 emitida por ONAC



NOTA TÉCNICA EXTERNA

CÓDIGO: NTE-3.3-27
VERSIÓN: 01
PÁGINA: 2
FECHA: 2022-08-24

Para poder acceder a la información sobre las acreditaciones de los Organismos de Certificación de Personas, favor dirigirse a este link, filtrando por el esquema de OCP, sector Instalaciones Eléctricas (RETIE), y luego confirmando que el organismo tenga la inclusión de la Resolución No. 40293 de 2021 dentro del alcance de acreditación, a través del link: <https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/>

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Resumen de Cambios
1	2022-08-24	Emisión original del documento.

ELABORÓ:

Fecha: 2022-08-02

Coordinadora Sectorial OIN

REVISÓ:

Fecha: 2022-08-24

Coordinadora Sectorial OIN

APROBÓ:

Fecha: 2022-08-24

Director Técnico Nacional